



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia, **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA y C. SARA MORENO RAMÍREZ** con fundamento en el artículo 115 Constitucional fracción I y II, artículo 7, fracción I, III, IV, V, VII y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 190 fracción I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, así como lo normado en los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23, 24 y demás relativos del Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Comparezco presentando **DICTAMEN QUE EMITA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGANCIÓN DE DELEGADOS Y AGENTE MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL FRESNITO, ATEQUIZAYÁN Y LOS DEPOSITOS**, con fundamentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y



administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, existe la cabecera municipal que es Ciudad Guzmán, y dos 2 delegaciones importantes, las cuales son Atequizayán y El Fresno, así como una agencia municipal que se denomina Los Depósitos.

4.- La ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece en su artículo 7, que los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a lo que se establecen en los artículos 8 y 9 de la citada ley, mismos que me permito citar textualmente:

Artículo 8. El Ayuntamiento debe reglamentar el procedimiento de designación y remoción de los delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades.

Artículo 9. En los demás centros de población, donde no se reúnan los requisitos del artículo 7, los Ayuntamientos pueden constituir agencias municipales. El Ayuntamiento, debe reglamentar los requisitos para ser agente municipal, el procedimiento para su designación, así como sus obligaciones y facultades.

5.- Aunado al artículo 190 del Reglamento Orgánico, para su gobierno interior el municipio se organizara en:

I. Delegaciones, que podrán constituirse en las zonas urbanas o conurbanas del municipio, determinadas por el ayuntamiento y;

II. Agencias que se constituirán en las localidades rurales del Municipio.

6.- El reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 22, de los requisitos para ser Delegado y Agente Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias del citado cuerpo de leyes, mismos que me permito citar textualmente:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles

II. Tener 18 años cumplidos;

III. Acreditar su residencia en la Delegación y/o Agencia con una antigüedad mínima de 2 años, con documento expedido por la autoridad correspondiente;

IV. Tener un modo honesto de vivir;

V. Saber leer y escribir;

VI. Tener vocación de servicio;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

3

- VII. No haber sido condenado por delito doloso o faltas administrativas;*
- VIII. Presentar curriculum vitae así como proyecto de trabajo ante el Ayuntamiento;*
- IX. Contar con credencial de elector vigente a la fecha de elección perteneciente a la sección que le corresponde su vecindad, y*
- X. Presentar documento de apoyo de por lo menos 20 ciudadanos avecindados en la Delegación o Agencia en que se pretenda participar, donde se acompañe copias de credencial de elector.*
- XI. Lo anterior deberá de acatarse para los suplentes.*

7.- Con fundamento a lo establecido por los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento que rige el Procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el procedimiento inicia con la aprobación del presente Dictamen, y en este entendido para llevar a cabo la convocatoria que contendrá los requisitos que determina la legislación aplicable, así mismo de conformidad con el artículo 27 del citado reglamento, establece que la elección deberá realizarse a más tardar el segundo domingo del mes de Noviembre para los Delegados y los Agentes Municipales del año de la elección del Ayuntamiento. De los cuales de conformidad con los artículos 28 y 31 determinan los siguiente:

Artículo 28.- En las bases de la convocatoria se deberá expresar el siguiente procedimiento:

I.- Podrán participar todos aquellos que cumplan con los requisitos previamente establecidos:

II.- La consulta pública para que la población de la delegación y/o agencia municipal manifieste su apoyo a un candidato, se hará mediante votación secreta, directa y libre;

III.- Días, horas y lugar para la inscripción de las fórmulas de los aspirantes tanto del propietario como el suplente;

IV; Periodo de proselitismo;

V.- El horario de votación será de las 10 de la mañana hasta las 14:00 horas; VI.- La mesa receptora de la votación será integrada por:

a) Un Regidor integrante de la Comisión de Justicia.

b) Un Regidor integrante de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas.

c) Un representante de cada candidato.

VII.- Los resultados de la votación se harán públicos en la Delegación y Agencia que quedaran asentados en un acta circunstanciada que certificara el Secretario General del Ayuntamiento, y

VIII.- La fecha del resultado de la elección.

Artículo 31.- La Secretaria General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento, llevará a cabo el procedimiento de



elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajo los siguientes pasos:

- I. *Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el artículo 22 del presente Reglamento quedando en una categoría de aspirantes;*
- II. *La Comisión revisara que se cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria y de ser así, emitirá un dictamen donde informe y se notifique al aspirante que se le ha reconocido con el carácter de candidato a los que así procedan;*
- III. *Tomando en consideración que la figura de los Delegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro su registro, previamente separados al cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección;*
- IV. *La Comisión entregara una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa. Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, la Comisión informara por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las personas que acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.*
- V. *La elección se realizara por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicaran en las casillas que se instalaran en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre, considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales;*
- VI. *Se instalaran mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión de Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando estos se acrediten ante la Comisión;*
- VII. *Al momento de registro de la formula, el aspirante debe entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato.*
- VIII. *El periodo de proselitismo deberá apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;*
- IX. *Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, estarán sujetos a las sanciones aplicables al caso;*
- X. *Las formulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos*

establecidos para ello;

- XI. Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos;
- XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral correspondiente a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que solo así podrán emitir su voto;
- XIII. Los Presidente de cada casilla colocaran en lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio;
- XIV. El Ayuntamiento revisara dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieran surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral u resolviendo en definitiva;
- XV. La fórmula que resulte ganadora entrara en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizara en la Sesión de Ayuntamiento en los términos del artículo 29 del presente Reglamento.
- XVI. En el supuesto que se registren formular en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por la invitación directa; nombrándolo el ayuntamiento por mayoría a simple propuesta del Presidente.

8.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 1 uno de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2021 veintiuno, se realizó la toma de protesta a los delegados provisionales CC. ARACELI LÓPEZ ROSALES y JUAN JOSÉ DURÁN BERNARDINO, de El Fresnito y Atequizayán respetivamente y como agente municipal de Los Depósitos a la C. CLAUDIA CHÁVEZ CÁRDENAS, hasta en tanto no se designen a los que resulten ganadores del proceso de elección y designación previsto por el Reglamento en la materia.

9.- Asimismo se turnó a esta comisión dictaminadora el análisis y estudio para la convocatoria para la elección y designación de delegados y agente municipal multireferidos.

10.- Que en Sesión Extraordinaria número 2 dos de fecha 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la Comisión de Justicia, en presencia del Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra y C. Mónica Reynoso Romero, aprobó la bases de la convocatoria para la elección y designación de delgados y agente municipal, en los términos de la convocatoria adjunta a este dictamen, misma que se da por reproducida por economía procesal.



En virtud de lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado propongo a ustedes los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la elección de delegados y agente municipal de El Fresno, Atequizayán y Los Depósitos, respectivamente, en los términos de la convocatoria adjunta a este dictamen, misma que se da por reproducida por economía procesal.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y Secretaria General a efecto de que procedan a publicar la convocatoria para la elección y designación de delegados y agente municipal de El Fresno, Atequizayán y Los Depósitos, respectivamente, en el lugar que ocupan las oficinas de cada delegación y agencia, y que son de conocimiento público, en los estrados de presidencia y página oficial de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Se faculte y se instruya por el Honorable Pleno, a la Comisión Edilicia de Justicia, a efecto de que resuelva las inconformidades que se lleguen a presentar de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción XIV del Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los delegados y agentes municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

**“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y
DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Octubre 21 del año 2021.





COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA

**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**

VOCAL

C. SARA MORENO RAMÍREZ

VOCAL

**LIC. EDGAR JOEL SALVADOR
BAUTISTA**

VOCAL

DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

VOCAL

Esta hoja de firmas pertenece al dictamen *QUE EMITA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGANCIÓN DE DELEGADOS Y AGENTE MUNICIPAL EN LAS LOCALIDADES DE EL FRESNITO, ATEQUIZAYÁN Y LOS DEPOSITOS*, de la Comisión Edilicia de Justicia de fecha 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno.